



REF.: EL CONVENIO DE PAGO PATENTE MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE LA IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S Y JOSE HUMBERTO LOPEZ MUÑOZ.

DECRETO N° 521,

FECHA, 07 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 22.06.2021
- El Decreto Alcaldicio N° 701, de fecha 03.11.2022, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El convenio de pago patente municipal de José Lopez Muñoz.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Pago de Patente Municipal ROL N° 200093 a nombre de **JOSE HUMBERTO LOPEZ MUÑOZ, RUT N° 8.366.499-1**, con domicilio comercial en calle Capdeville N° 106 de la ciudad de Puerto Williams y por la otra parte, entre la **IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO S, RUT 69.254.400-5**, representada por su Alcaldesa (S) don **JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, Puerto Williams. Una copia del Convenio pasará a ser parte integral del presente Decreto Alcaldicio. Algunas de las partes importantes de este documento son las siguientes:

PRIMERO:

El contribuyente declara tener atrasado o en mora patentes comerciales del segundo semestre del año 2021 a la fecha

El periodo a pagar de la patente comprende desde el 1 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2022.

SEGUNDO :

El saldo equivalente, se conviene pagar en tres (3) cuotas, la primera al momento de suscribir el convenio.

Cuota	Fecha vencimiento	Valor
Primera	07 de Noviembre del 2022	\$ 670.245
Segunda	07 de Diciembre del 2022	\$ 670.245
Tercera	07 de Enero del 2023	\$ 670.245
		\$ 2.010.735

TERCERO : TERCERO :

Identificación del contribuyente:

NRO CARPETA	57
TIPO TRIBUTO	COMERCIAL
NOMBRE	JOSE HUBERTO LOPEZ MUÑOZ
Nro. RUT	8.366.499-1
ROL PATENTE	200093
ACTIVIDAD	OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION
MONTO CONVENIO	\$ 2.010.735.-

CUARTO :

El "NO" pago de las cuotas en las fechas convenidas, hará exigible la totalidad de la deuda como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio.

QUINTO :

El presente convenio "NO" acredita por si solo, que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la municipalidad, No, significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión.

SEXTO :

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la Comuna del Cabo de Hornos y Antártica Chilena, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/SSC/POG/nmm

Distribución:

1. José Lopez Muñoz
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Carpeta Contribuyente Archivo
4. Of. Partes